

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Resolución CI-U-129-45-2019

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.**

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinició el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura y actúa en sustitución del Consejo Directivo Universitario, de la Rectoría, Vice-rectorías de la Universidad y como tal, deviene obligada a velar por el cumplimiento de normativas nacionales en materia de adquisiciones y contrataciones, así como las aplicables a la administración financiera de los recursos institucionales;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora en fecha 18 de marzo de 2019, emitió resolución No. CI-U-035-12-2019 a través de la cual resolvió autorizar a la Gerencia Administrativo Financiera de la Universidad Nacional de Agricultura, la programación y ejecución de los procesos de Ley, para cada una de las contrataciones y adquisiciones que a esa fecha habían sido demandadas para el debido funcionamiento



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

de la Universidad, entre ellas, la “Construcción de Obras y Reacondicionamiento de Edificio del Centro Regional de Mistruk de la Universidad Nacional de Agricultura.”

CONSIDERANDO: Que el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-007-UNAG-2019 fue anunciado en el Diario La Tribuna en fecha 06 de septiembre de 2019 y elaborado el pliego de condiciones correspondiente. Que el día lunes 23 de septiembre del año 2019, fueron abiertas las ofertas presentadas tal como lo describe el acta de apertura elaborada al efecto (folios 107 al 110) del expediente de mérito, la cual refiere que se invitaron a las empresas precalificadas para la “**Construcción de Cerca Perimetral para el Centro Regional de Mistruk, Puerto Lempira, Gracias a Dios.**”, siendo las empresas siguientes;

- EMPRESA INGENIEROS CALONA DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (INCAH)
- EMPRESA CONSTRUCTORA ACOSTA S. DE R.L.
- DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS, S.A DE C.V. (DICONSET)
- EMPRESA LEMPIRA S.DE R.L.
- EMPRESA NACIONAL DE INGENIEROS S.A DE C.V.
- EMPRESA CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.
- EMPRESA CONSTRUCTORA SERPIC S. DE R.L. DE C.V.
- EMPRESA CONSTRUCCIONES RENOVADAS, ELECTRIFICACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIAS S. DE R.L. DE C.V. (CRESCO)

CONSIDERANDO: Que de las empresas precalificadas que fueron invitadas solamente dos presentaron oferta; EMPRESA LEMPIRA S.DE R.L. y la EMPRESA CONSTRUCCIONES RENOVADAS, ELECTRIFICACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIAS S. DE R.L. DE C.V. (CRESCO);

CONSIDERANDO: Que la oferta de la empresa **LEMPIRA S.DE R.L.** es por un valor total de **Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras con 34/100 (L. 4,320,875.34)** y una garantía de mantenimiento de Oferta con cheque certificado por Seguros Crefisa por un monto de cien mil lempiras (L. 100,000.00) equivalente al 2% del total de su Oferta Económica y con una vigencia del 23 de septiembre 2019 al 23 de abril 2020, el pago de anticipo solicitado es por (L. 648,131.30).

CONSIDERANDO: Que la oferta de la empresa **CONSTRUCCIONES RENOVADAS, ELECTRIFICACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIAS S. DE R.L. DE C.V. (CRESCO)**, es por un valor total de **Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos**



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Veintisiete Lempiras con 46/100 (L. 3,999,627.46) y una garantía de mantenimiento de Oferta con cheque certificado por Seguros Crefisa por un monto de ochenta mil lempiras (L. 80,000.00) equivalente al 2% del total de su Oferta Económica y con una vigencia del 23 de septiembre 2019 al 20 de abril 2020, el pago de anticipo solicitado es por (L. 599,944.12).

CONSIDERANDO: Que con fecha 18 de noviembre de 2019, fue emitido el informe de la Comisión de Evaluación de Licitaciones de la Institución constituida por los señores, Ing. Norman Roberto Montes, Encargado del soporte técnico, Arq. Zaby María Henríquez, Encargado del soporte técnico, Abog. Mirian Soledad Irías, Analista Legal, Lic. Junior Marcelo Chinchilla, Analista Financiero y la Lic. Yenny Paola Martínez Rivera, Especialista en Licitaciones, concluyeron que la empresa **CONSTRUCCIONES RENOVADAS, ELECTRIFICACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIAS S. DE R.L. DE C.V. (CRESCO)**, cumplió con todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones;

CONSIDERANDO: Que en el mismo informe la Comisión de Análisis y Evaluación describe que revisaron los documentos para verificar si las ofertas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Contratación del Estado, Su Reglamento y a los documentos Base de Licitación de la siguiente forma;

1. **Examen preliminar:** Revisión de documentos se detallan los requisitos generales, donde se verifica si la sociedad mercantil cumple con lo solicitado.
2. **Evaluación Técnica:** Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en las ofertas que hayan calificado.
3. **Evaluación Financiera:** Se realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y se harán las correcciones correspondientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se subsanaron los defectos u omisiones subsanables contenidas en las ofertas, ambas empresas subsanaron en tiempo y forma.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a evaluar las ofertas de una manera que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos subsanables;

CONSIDERANDO: Que concluida la evaluación de ofertas la Comisión de Evaluación de Licitaciones por unanimidad recomiendan a la Comisión Interventora, adjudicar el



GOBIERNO DE LA REPUBLICA HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

contrato a la empresa **CONSTRUCCIONES RENOVADAS, ELECTRIFICACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIAS S. DE R.L. DE C.V. (CRESCO)**, en virtud que cumple con lo establecido en las bases de la licitación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presenta la oferta de precios más bajos y se considera la más económica y ventajosa y por ello mejor calificada y en vista que cumplió con los requerimientos legales, técnicos y económicos.

CONSIDERANDO: Que en el considerando Séptimo del mismo informe de la Comisión de Evaluación de Licitaciones describe que la oferta económica presentada por la empresa **LEMPIRA S.DE R.L.** es por un valor de Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras con 34/100 (L. 4,320,875.34) por lo cual fue descalificadas por criterio unánime de la Comisión Evaluadora en virtud que su oferta son precios más altos;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora conoció el dictamen legal favorable emitido por la Unidad de Asesoría Legal de la Institución con fecha 12 de diciembre 2019, en cual se remite al Órgano Superior de la UNAG para proceder a la adjudicación;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, Estatuto Institucional vigente, la Ley de Contratación del Estado y el Reglamento de la LCE, Normas de Ejecución Presupuestaria, período fiscal 2019, Normas ONCAE, Pliego de Condiciones elaborado al efecto, y demás leyes aplicables, la Comisión Interventora;

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar bajo el principio de subsidiaridad, la Licitación Pública Nacional No. LPN-007-UNAG-2019 para la "**Construcción de Cerca Perimetral para el Centro Regional de Mistruk, Puerto Lempira, Gracias a Dios**", a la empresa **CONSTRUCCIONES RENOVADAS, ELECTRIFICACIÓN Y SERVICIOS DE CONSULTORÍAS S. DE R.L. DE C.V. (CRESCO)**, el valor total de la adjudicación del contrato es de Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintisiete Lempiras con 46/100 (L. 3,999,627.46), porque cumplió con los requerimientos legales, técnicos y sus precios son económicamente convenientes para la institución;



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Administrativo-Financiera notificar a la mayor brevedad a la empresa **CONSTRUCCIONES RENOVADAS, ELECTRIFICACION Y SERVICIOS DE CONSULTORIAS S. DE R.L. DE C.V. (CRESCO)**, los resultados de la Licitación Pública Nacional No. LPN-007-UNAG-2019 para los efectos de Ley.

TERCERO: Descalificar a la **EMPRESA LEMPIRA S.DE R.L.** ya que la oferta económica son precios más altos y no convienen a la Universidad Nacional de Agricultura.

CUARTO: Remitir el expediente de mérito (511 folios) más la presente resolución, a la Gerencia Administrativo Financiera para los efectos operativos y de ley correspondientes.

QUINTO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **Notifíquese.**

POR LA COMISIÓN INTERVENTORA



G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente



M.Sc. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA
Comisionada